

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características de los productos para los que se prueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino blanco joven, vino fino.

- Marca: Vino Blanco Joven: Don Bueno; Vino Fino; Cancionero de Baena y A. Baena.

- Etiquetado y presentación: Botella de 75 cl.

- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

- Norma de Calidad: Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» (BOJA de 31 de diciembre de 1985 y BOE de 27 de diciembre de 1985).

##### B) Relativas a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Vitivinícola Jesús Nazareno, S.C.A.

Núm. Registro Sanitario: 30.1308/CO.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40920.

CIF: F-14.015.242.

Domicilio y Población: Avda. Cañete de las Torres, 33, 14850 - Baena (Córdoba).

*ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Núñez de Prado, CB.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Núñez de Prado, C.B., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden de la entidad Núñez de Prado, C.B., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación

previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 13 de junio de 1995.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Marca: Núñez de Prado.

- Calidad del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio 1/2 litros y lata 5 litros.

- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Baena».

- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» (BOJA de 28 de octubre de 1987 y BOE de 15 de Marzo de 1988).

##### B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Núñez de Prado, C.B.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.2318/CO.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.236.

- CIF: E-14.082.291.

- Domicilio y Población: Avda. de Cervantes, 15, 14850 - Baena (Córdoba).

*ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la Entidad Jamones y Embutidos de Jabugo, SA.*

A solicitud de la entidad Jamones y Embutidos de Jabugo, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Jamones y Embutidos de Jabugo, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989, (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Jamones y Embutidos de Jabugo, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

Características de los productos para los que se prueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Jamón ibérico bellota y recebo, paleta ibérica bellota y recebo, chorizo ibérico extra (cular rojo y chorizo vela picante), chorizo ibérico primera (Jabuguito de la Abuela, vela dulce y morcilla roja), chorizo blanco extra ibérico, lomo embuchado ibérico extra, presa de paletilla de cerdo ibérico extra, morcón ibérico extra, morcón de lomo ibérico extra, salchichón ibérico extra y morcilla ibérica (de carne y delgada).
- Marca: Jyejsa.
- Etiquetado y presentación: Por piezas y embutidos.
- Calidad del producto: Jamones y paletas bellota y recebo; embutidos extra y primera.
- Norma de calidad aprobada: Orden de 7 de febrero de 1980 para los productos cárnicos embutidos crudos-cuados (BOE de 21 de marzo).

##### B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jamones y Embutidos de Jabugo, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 10.08127/H.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 21.41045.
- CIF: A-21.113.840.
- Domicilio y Población: Marqués de Aracena, s/n 21360-El Repilado-Jabugo (Huelva).

*ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad La Goleta de Almería, SCA, en el producto que se cita.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad La Goleta de Almería S.C.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden

de la entidad La Goleta de Almería, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Leche pasteurizada certificada.
- Marca: La Goleta.
- Materia prima: Leche de vaca.
- Etiquetado y presentación: Bolsa de plástico de 1 litro.
- Norma de calidad aprobada: Orden de 3 de octubre de 1983 (BOE 5 de octubre), Norma general de calidad para la leche pasteurizada destinada al mercado interior.

##### B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: La Goleta de Almería, S.C.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 15.01115/AL.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias : 04/40515.
- CIF: F-04041216.
- Domicilio y Población: C/ La Goleta, 33 04006Almería

*ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía en los productos que se citan del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo a la presente Orden,